

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:31286/2012

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el recurso jerárquico interpuesto por el Prof. José Alberto Sánchez, en contra de la RR nro. 760/13 que rechaza su denuncia sobre supuesta incompatibilidad del Ing. Carlos Prato, y

CONSIDERANDO:

Que en su presentación reitera los fundamentos que motivaran el rechazo de su denuncia, pero agrega que el Ing. Prato percibe haberes indebidamente mediante los contratos de locación de servicios correspondientes en virtud que transgredió el artículo 13, inc. b) de la Ley Nro. 25188. Dicha norma establece que "es incompatible con el ejercicio de la función pública...b) ser proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones";

Que en esta instancia no se advierte nuevos elementos de juicio que permitan variar la resolución en crisis;

Que con relación a lo expresado sobre violación al artículo 13, inciso b de la Ley 25188, se debe recordar que todo régimen o sistema de incompatibilidades de empleados o funcionarios, tiene como objeto asegurar su independencia y objetividad en el ejercicio de la función, evitando la intervención en asuntos en que pueda tener algún interés pecuniario o personal o con la que exista alguna relación, estableciéndose por este sistema la imposibilidad material de ejercer cargos simultáneamente que velen por intereses contrapuestos entre sí, o con los públicos;

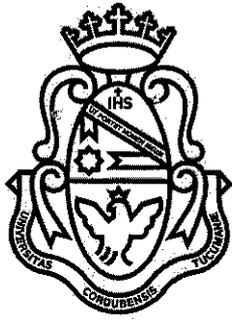
Que las tareas son en la misma Unidad Académica donde se desempeña como Profesor de DE, son limitadas en el tiempo y vinculadas al asesoramiento y asistencia técnica debidamente autorizado por la Facultad en virtud de su dedicación exclusiva;

Atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 53673, cuyos términos este H. Consejo Superior comparte y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

8/9



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:31286/2012

ARTÍCULO 1°.-Rechazar por sustancialmente improcedente el recurso jerárquico interpuesto por el Ing. José Alberto SÁNCHEZ en contra de la Res. Rect. 760/2.013 teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 33/33 vta. bajo el N° 53.673 cuyos términos se comparten, y que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.-Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.

41

